amar y esperar; mientras su espíritu no se aridezca de tal modo que rechace el rocio de los cielos; mientras guarde alguna memoria de lo antiguo, y se contemple solidaria con las generaciones que la precedieron, aún puede esperarse su regeneracion; aún puede esperarse que, juntas las almas por la caridad, torne á brillar para España la gloria del Señor, y acudan las gentes á su lumbre y los pueblos al resplandor de su Oriente.

El cielo apresure tan felices dias. Y entre tanto, sin escarnio, sin baldon ni menosprecio de nuestra madre, digale toda la verdad el que se sienta con alientos para ello. Yo, á falta de grandezas que admirar en lo presente, he tomado sobre mis flacos hombros la deslucida tarea de testamentario de nuestra antigua cultura. En este libro he ido quitando las espinas; no será maravilla que de su contacto se me haya pegado alguna aspereza. He escrito en medio de la contradiccion y de la lucha, no de otro modo que los obreros de Jerusalen, en tiempo de Nehemías, levantaban las paredes del templo, con la espada en una mano y el martillo en la otra, defendiéndose de los comarcanos que sin cesar los embestian. Dura ley es, pero inevitable en España, y todo el que escriba conforme al dictado de su conciencia, ha de pasar por ella, aunque en el fondo abomine, como yo, este hórrido tumulto, y vuelva los ojos con amor á aquellos serenos templos de la antigua sabiduria, cantados por Lucrecio:

¡Edita doctrina sapientum templa serena!

M. MENENDEZ PELAVO.

7 de Junio de 1882.

## PROTESTACION DEL AUTOR

Todo lo contenido en estos libros, desde la primera palabra hasta la última, se somete al juicio y correccion de la Santa Iglesia Católica, Apostólica, Romana, y de los superiores de ella, con respeto filial y obediencia rendida.

## ADDENDA ET CORRIGENDA

Resiéntense de poco precisas algunas de las indicaciones bibliográficas de mis primeros capítulos. A remediar este mal, vá encaminada la presente nota, donde además ec corregirán algunos yerros de estampa, y se añadirán várias noticias recogidas despues de la publicacion de los primeros tomos.

PAG. 42, NOTA 2."—Bunsen, Report to the Seventeenth Meeting of the British Association. London, 1848, pags. 254-299.

PAG. 45.—Los trabajos del Sr. Costa, á que en la pág. 45 se alude, han sido refundidos en su importante obra Poesía popular española y mitología y literatura celto-hispanas. Madrid, imp. de la Revista de Legislacion, 1881, 4.º

El libro de Perez Pastor sobre Endovélico fué impreso por Ibarra (D. Joaquin) en 1770.

PAG. 47 .- Dextram, léase dextra.

Pás. 47, Nota 2. —El libro del P. Maceda se titula Actas sinceras nuevamente descubiertas de los Santos Saturnino, Honesto y l'ermin, Apóstoles de la nueva Vasconia. Madrid, imp. Real, 1798, pág. 308. Hesichio, contemporáneo y amigo de San Jerónimo, dá por corriente en la iglesia de Sirmio, la tradicion de la venida de Santiago, pero ¿será auténtico su libro, que casi nadie alega ni toma en cuenta? Prescinden absolutamente de él los Sres. Fernandez-Guerra y Fita en su reciente y eruditisima obra: Recuerdos de un viaje á Santiago de Galicia (Madrid, Lezcano, 1880), que ha fortificado mucho mis opiniones favorables á la tradicion de Santiago.

PAG. 47, Nota 4.°—El libro de Didimo se publicó con este título: Didymi Alexandrini de Trinitate, libri tres, nunc primium, ex Passioneo Codice graece editi, latine conversi, ac notis illustrati à D. Joanne Aloysio Mingarellio. Bononiae, 1769. De su testimonio se hizo cargo el P. Risco al principio del tomo XXXIII de la España Sagrada (hojas sin foliar).

El P. Florez se hizo cargo de todos los demás testimonios en el tomo III. cap. III de la Esbaña Sagrada, que debe lecrse interro.

Páo. 50, Nota 1. Masdeu, tomo V, pág. 86. Ambrosio de Morales, lib. IX, cap. XVI, pág. 465 de la ed. de Benito Cano, 1701.

Nota 2. Livicos del siglo XVIII, tomo II, págs. 5 y 6.

PAG. 57.—Borrar, despues de procurador ducenario, las palabras cobradon de tributos.

Pág. 58.—Donde dice rebautizarse á los apóstatas y herejes, debe decir á los butitados antes for los apóstatas y herejes.

Pág. 59.—Donde dice Concilio de Elvira, léase Concilio de Iliberis, que es más conforme á la exactitud geográfica.

Cap. I, PAo. 43.—La traduccion más exacta del Jaungoicoa, es Señor de lo alto.

Pión 44, NOTA.—De la hieroscopia habita Strubno (III.) 5,5 VI), voya palabra traduce sal i veralence sal testas transcriptions con conscient protectes el alterna veran impienta, act augumento dem rejounte, Oqua et est captivam hommon salte constituta, que sagri oppieriant; protectes quam karapte con sub cetá peracerel primare es cultavos hape timbor productus. Captivam manum datarta amplatus, disingue constructiva (1984, 128, col. 3, 5 Studovito Grographica...) Paralita, eldere admirento Frimas Didde... 1987 primas Didde... 1987 paraphica.

El verso de Silio Italico es el 344 del libro III:

Fibrarum et pennae divinarumque Sagacem Flammarum, misit dives Gallaecia pubem.

(Fág. 5a de la ed. Bipontina, 1784)
De los gallegos dice el mismo Strabon (III, 16, pág. 136): «Quidam Callaicos perhibent nihil de diis sentire: Celtiberos autem et qui ad septentrionem corum sunt vicini, innominatum quendam Deum sectiu, in felicimios, ande Fortas, cum tota familia; chorca ducordo Deum sectiu, infelimios, ande Fortas, cum tota familia; chorca ducordo

tofampu notam fatan agend, nemeri. (Påg. 156).
Del premontroli Sero cuenta Attendoro, referido per Strabon
(III, 47): «Sed ibi neque fanum Herculis monstrari (id enim Byborum finaisse) neque aram... «ed laplate multir in facia termas and pasa
terma complexito (cidolmencas sin duda), qui a do vontenibus, ex
me injoribus tradito, convertantur translatique fingantur (coroneutur factisque libationibus transferantur)? Fasi in non cese sacrificare, neque noctu eum locum adire, quod ferant cum nocturno term
porte a Diti tenerir sed qui aptecturu veniumi, cos in vicino pago
refe a Diti tenerir sed qui aptecturu veniumi, cos in vicino pago

pernoctare, interdiu accedere, aquam secum, qua locus ille caret, afferentes». (Páz. 114.)

«Maxime capros edunt, et Marti caprum inmolant, praetereaque captivos et equos. Quin et ritu Graeco hexatombas cujusque generis instituunt..... certamina etiam gramica..... Talis ergo vita est montanorum, corum dico qui septentironale Hispaniae latus terminant: omnes enim codem vivunt modo. (III, III. 7, plz. 128.)

«Inter Sucronem et Carthaginem tria sunt Massiliensium oppida, non procula fluvio: inter quae celeberrimum est Hemeroscopium, habens in promontorio fanum Dianae Ephesii magna religione cultum..... Nomen est ei Dianium. (III, IV, 6, pág. 130.)

Y hablando de Ampurias añade (pág. 132): «Ibi et Dianam Ephesiam colunt».

PAO. 60, NOTA 1.4—Placuit, inter eas, qui post fidem idolaturus accesit.... nec in finem.

NOTA 2. "-Sacrificaverunt .... nec in finem.

PAG. 60. NOTA 3."-Sacerdotes qui tantum coronas portant.

Pag. 61, Nora 1.4-Admoneri .... ut in quantum possunt.

Nota 2.4—Haeretici si se transferre noluerint, nec ipsis.... fideli. Nota 2.4—Si oni forte sacerdotibus idolorum..... nec in finem.

NOTA 4.4-Ad haeresem....

Nota 4. -Ne si quis non fecerit, novam haeresem....

PAO. 62, Nora 3.º—«Prohibendum ne qua fidelis vel catechumena aut comatos aut viros cinerarios habeant, quaecumque hoc fecerint, a communione arceantur.» El comatos y el viva cinerarios es oscuros, aliganos lo entienden por pela puesas: no satisfaça.

Nora 4."—Qui hace.... committunt.

Donde dice II, léase LI: donde dice I, léase
PAG. 63.—Suprimase XXXI.

Donde dice al bigamo, á la mujer bigama.

Donde dice XIX, léase XVIII, y donde XVIII,

El cánon de los libelos famosos es el LII (52).

PAG, 65,—Mejor que ninguna de las ediciones de este Concilio alli citadas, es la de nuestra Biblioteca Real (Collectio canonum Ecclesiae Hispanas, ex Produtissimis per perstutitis codicions mune in lucemedita a bublios Matritensi Bibliotheca, Matriti, ex typographia regia,

anno Domini 1808.) 679 mas 196 págs. sin las LX de preliminares. El libro del P. Maceda está impreso en Bolonia por *Laelius à Vulpe*.

Nota 7. "—El testimonio de Zósimo acerca del Egipcio de España puede verse en la pág. 685 de su historia, ed. de Francfort, 1590.

El texto de S. Agustin acerca de Osio es del cap. 5.°, lib. V., 1.°, contra epistolam Parmeniani.

PAG. 69 .- Donde dice Liberio, léase Liberio.

PAG. 126.—La disertacion de Girvés sué impresa apud Joannem Generosum.

Pág. 82.—Bórrese la palabra racionalismo, porque es anfibológica y puede inducir á contradiccion. Los gnósticos no procedian dialécticamente, pero eran racionalistas, en cuanto que todo lo fiaban á la razon.

PAG. 87.—La segunda edicion del libro de Matter tiene estas señas:

Histoire critique du gnosticisme et de son influence sur les sectes religieuses et philosophiques des six premièrs siècles de l'ére chrétienne. Strasburgo, viuda Levrault, tres tomos, 8.°

Pág. 100.—Donde dice por error de imprenta epopeya, léase etopeya, (nombre que daban los antiguos retóricos á la descripcion de las cualidades morales de un indivíduo.)

Pág. 156.—Gelout, léase Gelonî.

Pág. 210 y siguientes.-El doctísimo P. Tailhan, primero en una larga carta que me ha dirigido, y que no reproduzco por los elogios con que en ella me honra liberal en demasía, luego en una série de estudios sobre la pérdida de España, que está publicando en la Revue de Questions historiques, emprende la defensa del rey Witiza, tomando bajo su amparo la antigua paradoja de Mayáns, y rechazando toda autoridad que no sea la del Pacense. Si es regla de buena crítica encariñarse con un Chronicon sólo, y no ver otra fuente histórica en el mundo, yo confesaré que el P. Tailhan tiene razon, y que Witiza fué un rev admirable. Pero entônces ¿de dônde sacaron el Chronicon Moissiacense y el Chronicon de Alfonso el Magno, lo que cuentan de sus tropelías y lujurias? ¿Cómo nació esta leyenda? ¿Quién tuvo interés en infamar á Witiza? Mientras no se aclare, yo no puedo ni debo rechazar la autoridad de documentos del siglo IX, fundados indudablemente en otros todavía más antiguos. El Pacense es un gran libro, pero no está en el Pacense toda la historia de España. Nequid nimis. Además el argumento que se saca del Pacense es negativo, y los argumentos

negativos no hacen prueba plena. En suma, yo no creo en el Witiza cismático que creó el Arzobispo D. Rodrigo, pero creo en el Witiza concubinario y polígamo, semejante al caballo y al mulo, de que nos dan razon el Moissiacence y Alfonso el Magno. No es capricho ni voluntariedad mia; es la diferencia que va de una crónica del siglo IX á otra del siglo XIII.

El apasionamiento del P. Tailhan por su texto favorito le hace mirar con desdén todo lo que no consta en las breves y descarnadas páginas del anónimo de Córdoba. Así, v. gr., nos tacha á Dozy y á mí de haber sostenido que los judios ayudaron la conquista musulmana. ¿Y cómo no habíamos de decirlo, si consta en los historiadores árabes?

El P. Tailhan no quiere admitir nada de lo que se dice de la depravacion moral de los visigodos en los últimos tiempos. Supongamos que tenga razon. ¿Cabe en lo humano que un pueblo tan perfecto, tan ejemplar, tan cristiano, sea conquistado en cuatro dias por un puñado de bárbaros, ayudados por esos magnates y esos obispos, tan impecables y tan egrégios?

PAG. 289.—Donde dice de Nicena, léase del Nicena (suple concilio). PAG. 395.—El libro de Jourdain está impreso en París, por Crapelet, 1843, 8.º

PAG. 405, NOTA 2. --Vid. Pits De rebus anglicis (apud Jourdain) pág. 107.

LIB. III, CAP. 2.º—En 1237 fueron condenadas por causas de herejía albigense, 55 personas en el vizcondado de Cerdaña y Castellbó (15 quemadas vivas, 18 en efigie). En 1267 los inquisidores de Barcelona dieron sentencia contra Raimundo de Forcalquier y Urgél, mandando desenterrar sus huesos. En 1269, igual sentencia contra Arnaldo, vizconde de Castellbó y Cerdaña y contra su hija Ermesinda, mujer de Roger Bernardo II, conde de Foix, llamado el Grande. Uno y otro habian muerto hacia más de 20 años, pero se mandaron desenterrar sus huesos.

Tomo II, Páo. 31.—Sin reparo dejó correr la Inquisicion, ya muy mediado el siglo, en 1542, la Tragicomedia de Lisandro y Roselia (de Sancho Muñon, rector de la Universidad de Salamanca), donde se lee la siguiente descripcion del infierno: «Allí serán atormentados muy cruelmente los papas que dieron largas indulgencias y dispensaciones sin causa, y proveyeron las dignidades de la Iglesia á personas que no las merecian, permitiendo mil pensiones y simonías. Allí los obispos y arcedianos que proveen mal los beneficios, teniendo

respecto á sus parientes y criados, y no á los hábiles y sufficientes.
Allí los eclesiásticos profanos y amancebados..... (Escena IV del

PAG. 46.—Sobre la cuestion inquisitorial de Antonio de Nebrija, léanse los siguientes extractos de su rarísima Apología:

PREFACIO DE ANTONIO DE NEBRIJA Á SU «APOLOGÍA EARUM RERUM «
OUAB ILLI OBIRCIUNTUR»

## Ad lectorem:

«Ouo in statu Respublica Litteraria sit, quamque praecipiti cursu ruat ad interitum aut ignorant homines, seque ignorare nesciunt, aut quin potius, si quis suppetias ferat, habeatur insanus, Qui ignorant, auctores ipsi non fuerunt. Oui vero intelligunt, sed instans periculum non cavent, neque ad se pertinere putant, atque pro virili sua parte remedium afferre negligunt, hi digni sunt, non modo qui ex hominum coetu abigantur, sed qui neque in hominum numero recenseri debeant, quando (ut ait Plato) non tam sui ipsius tuendi, quam alios juvandi causa homo natus sit. Ast ego qui hanc provinciam mihi desumpsi, temerarius vocor, propterea quod sola arte Grammatica duce fretus audeo per reliquas omnes artes et disciplinas penetrare, sed non tamquam transfuga; sed ut excubitor et explorator quid rerum quisque in sua proffessione agat, quod ante hac fecimus in Arte Medicamentaria..... et nunc quoque a bello quod omnibus omnium artium proffessoribus semel indixi non recedens, idem aggredior agere in Sacris Litteris, profitens me non tentaturum aliquid quod ditionis meae terminos transiliat .... Binas igitur commentationes in Sacras Litteras elaboravimus. Alteras quas Pallantinus Episcopus qui postea fuit Archiepiscopus Hispalensis (Pr. Diego de Deza) dum haereticae impietatis in Hispania Quaestorem Maximum ageret, per censurae illius impotentiam, accedentibus Principum nostrorum jussis, extorsit, non tam ut probaret, improbaretve, quam ut auctorem a scribendi studio revocaret. Alteras quas prioribus illis substituimus, suppressimusque ut alio tempore magis oportuno ederentur; nam bonus ille Praesul in tota quaestione sua nihil magis laborabat quam ut duarum linguarum ex quibus religio nostra pendet, neque ullum vestigium relinqueretur, per quod ad dignoscendum

in rebus dubiis certitudinem pervenire possemus. Apologiam autem hano scripsimus quo tempore apud Quaestorem Maximum impietatis accususahumt, quod ignari sacramom litterarum ausi sumus, sola Grammaticae artis fiducia, incognitum opus attrectare. Elegimus autem. Ædikicum Judicem Prattern Prancisseum Simondem, Toletanum Praesulem atque totiup Hispaaine Protomysten, apud quem resprondimus obiectis, oma e acriminatoribus nostris obilichasturus.

Al fin de la Atología dice:

«Sed de interpretum diversitate alias pluribus. Nunc autem de unius tantum interpretis, hoc est. Hieronymi, simplici interpretatione laboramus, ut quidquid librariorum negligentia depravatum est. suae integritati referatur. Idque partim vetustatis adorandae codicibus Latinis, quod facile, ostendunt quid Hieronymus nobis scriptum reliquerit, si modo consentit aut non discordat ab co, quod in Hebracis Graccisque voluminibus habetur. Atque in co laborare velim ab istis edoceri quod haereseos genus sit. Nam neque haereticum quid continet, neque haeresem sapit, neque verborum inordinatione notest baeresis, sed neque hacrescos nulla suspicio inferri. Quid? quod parati sumus Ecclessiae Romanae, atque proinde illius administris obtemperare, et si e Republica Christiana est, qui quid scripsimus, lingua delere, aut more ad aram Lugdunensium certantium, si displicui, in proximum flumen cum scriptis meis demergi: ne quis putet nos ea esse pervicacia sive obstinatione, ut non cedamus Apostolicis jussionibus atque decretis. Interim vero nescio quid me prohibeat iis de rebus inquirere, atque alios ad illud ipsum faciendum exportari et in hac una cogitatione supremum spiritum effundere? An non haec melius quam disputare ridiculam illam quaestionem, utrum quidditates Scoti transcuntes per latera puncti possint implere venversari? quam de stillicidiis et aqua pluvia arcenda et hujusmodi nugis disserere? Vos igitur, o clarissima Mundi lumina, teque in primis Pater optime, Hispanae Reipublicae columen, quem non sors aliqua sed Divina quaedam Providentia dedit mihi amplificatorem, testem. judicem: obsecro, accurrite, succurrite, ferte suppetias rei litterariae labenti, cjusque patrocinium suscipite, anteaquam funditus intereat. Favete ingeniis, revocate superius duo illa religionis nostrae lumina extincta, Graecam Hebraicamque linguam: proponite praemia in ea re laborantibus: interpellatores vero ultra Sauromatas extremosque hominum Morinos et Garamantas abigite.

(Ælii Antonii Nebrissensis ex Grammatico Rhetoris in Complutensi Gym-

nasio, atque proinde Historici Regii, Apologia earum rerum quae illi objiciuntur.

Ejusdem Antonii Nebriss. in Quinquaginta Sacrae Scripturae locos non vulgariter enarratos, Tertia Quinquagena.

Ejusdem Ant. de digitorum computatione.

Cum Privilegio. Apud inclytam Granatam, mense Februario, DXXXV. En 4.°)

. Pág. 84.—Aunque Fray Luis de Carvajal se llama á sí mismo bético, su apellido induce á creer que era extremeño más bien que andaluz.

CAP. IV.—Posteriormente á la impresion de mi segundo tomo, ha publicado Eduardo Boehmer la mayor parte de las obras inéditas de Juan de Valdés, descubiertas por él en la Biblioteca Imperial de Viena. Estas obras son:

—El Salterio, traduzido del hebreo en romance castellano, por Juan de Valdés. Ahora por primera vez impreso. Bonn, imp. de Cárlos Georgi, 1880. 196 págs., 8.º

-Trataditos de Juan de Valdés. Por primera vez impresos. Bonn, imprenta de Cárlos Georgi, 1880, 200 págs., 8.º

Sobre ambos libros publiqué un artículo en la Revista de Madrid (tomo I, pág. 436 y siguientes).

Los Trataditos son, 39 de las Ciento y diez consideraciones Divinas, en su forma original castellana, y siete epistolas teológicas, que á los más aficionados de Valdés han de cogerles de nuevas, puesto que sólo poseíamos una de ellas, la de las enfermedades, en traduccion inglesa, que el año pasado de 1880 publicó en The London Quaterly Examiner, el fiel amigo de Wiffen, John T. Betts, valiéndose de la copia de Boehmer. En las otras epistolas hasta ahora inéditas se trata del regimiento de Dios, de la Providencia, de las tentaciones, de la Comunion, y de la imágen de Dios. Boehmer se inclina á creer que estas cartas fueron dirigidas á Julia Gonzaga.

Mucho más importante es el hallazgo del Salterio, traido de la verdad hebráica á nuestra lengua por Valdés, y dedicado tambien á su grande amiga y fervorosa discipula. Sabíase de esta traduccion, por testimonio del mismo Valdés, en su Comento á las Epístolas de San Pablo, y por declaraciones de sus amigos y secuaces Curione y Carnesecchi, pero la llorábamos perdida, atreviéndose el que más á sospechar que tal vez se encontrarian rastros y reminiscencias de ella en la que publicó el calvinista andaluz Juan Perez (editor de las epistolas valdesianas). Cosa nada improbable, en vista de la extraor-

dinaria libertad con que estos primeros protestantes utilizaban, como bienes comunes, las obras de sus correligionarios.

Pero hoy no es lícito participar de tal creencia. La traduccion de Valdés existe, y con sólo leer algunos salmos, vése claro que es obra distinta de la de Juan Perez, y superior á ella y á todas las demás que en castellano se han hecho de aquel tesoro de poesía hebrea. De Juan Perez no podemos afirmar (ni su version nos autoriza á creerlo) que fuese muy conocedor de la lengua santa; antes, el escaso número de hebraismos que en su traduccion se nota, nos mueve á sospechar que se guió casi siempre por el texto de Santes Pagnino. Juan de Valdés, por el contrario, aunque más helenista que hebraizante, y aunque por sus conocimientos de lenguas semíticas no compitiera ciertamente con los Zamoras, Alcalás y Arias Montano, entendia bien la letra original de los salmos, y la traducia con generosa independencia, errando á veces, atinando otras más por adivinacion que por estudio, pero mostrándose, como siempre, dueño y señor de todas las joyas y preseas de la lengua pátria. No deslucen su traduccion los exóticos hebraismos, las violentas, torcidas y anárquicas locuciones, en que abunda la Ferrariense (con ser en otras cosas venero inagotable de pintoresca diccion, y tesoro de voces rústicas y arcáicas). Es cierto que Juan de Valdés abusa de la elípsis, y suprime lo que dificilmente suplirá quien no sepa hebreo ó no esté muy avezado á las expresiones poéticas de los salmos: quizá su excesiva literalidad le haga incurrir à veces en supersticioso rabinismo y amor extremado á los ápices masoréticos; pero á todas sus preocupaciones lingüísticas acaba por sobreponerse el instinto literario. Y por eso, aunque su primer propósito fué seguir la letra hebrea. casi palabra por palabra, teniendo por menor daño hablar alguna vez impropiamente la lengua castellana, por parecerle conveniente y justo temor tratar con mucho respeto las cosas escritas con espíritu santo, la verdad es que á la larga no tuvo reparo en entremezclar algunas palabras suyas, á fin que la letra llevase más lustre y fuese más sabrosa. Procedió, en suma, con la misma templanza que el maestro Leon en sus versiones prosáicas y áun más en las poéticas, como quien sabia la índole propia de su lengua, que, con ser tan ámplia y generosa, y haberse acaudalado desde muy antiguo con elementos semíticos, así hebreos como árabes, es al fin lengua de estirpe latina, y rechaza, como por instinto, todo lo que abiertamente contraría á su génio romano, ó quiebra los moldes de la sintáxis y de la derivacion clásica. Fuera de esto, el hebraismo empleado con discreta parsimonia en

las traducciones de los libros santos, les comunica cierta majestuosa solemnidad, algo de exótico y peregrino; á la vez que una energía desusada, y cierto sabor profético, henchido de misterios y maravillas.

Véase una muestra del trabajo de Valdés (salmo 104 del hebreo,

- Cubierto de luz como de vestidura, extendiendo los cielos como cortina.
- Enmaderando en las aguas sus techos, poniendo nubes por su carro, caminando sobre alas de viento.
- 4. Haciendo á sus ángeles espíritus, á sus ministros fuego que quema.
- 6. De abismo, como de vestimento, cubriste la tierra; sobre mon-
- 7. Por tu reprension huyeron, por la voz de tu trueno se apresuraron.
- Enviando fuentes en rios, entre montes correrán.
   A donde beben todos los animales del campo, y asnillos mon-
- teses matan su sed.

  12. Junto á ellos morará el ave de los cielos, y entre las hojas
- 13. Regando montes desde sus techos, del fruto de sus obras se
- 15. Hartaránse los árboles del Señor, los cedros del Líbano, que
- 20. Pones oscuridad, y es noche: en ella se mueve todo animal
- de nosque.»

  Además de estas publicaciones de obras inéditas, ha reproducido

  Boehmer, (con notabilisimas variantes tomadas de un manuscrito

  escurialense) el Diálogo de Mercurio y Caron (Vid. la revista filològica

  intitulada Romanische Stadien, VI Bandes, I Heft., Bonn, 1881). Hav

ejemplares con paginación aparte (108 páges.)

Aún hay que dar la enhorabuena al Dr. Bochmer por otros dos hallazgos valdesianos. En primer lugar ha encontrado en la Biblioteca de Viena tres ediciones distintas del original italiano del Los Aprintales dos on el título de Latte Spirinales (Basilea, 1549, y Pa-

via, 1530): la otra, que parece mís antigua pero no tiene fecha, con el de Qual maniera si dervelle tenere a informare infono dalla Fancullera i figliatio di de Christiani dels cose della religione. Con presenta de todas ellas la ha reimpreso Boehmer en La Rivista Cristiana de Florencia (typoerfa Claudiana, Enero de 1852, año X. págs. 3 d'al. X. págs. 16 de 1802 para la traballa de Portencia (typoerfa Claudiana, Enero de 1852, año X. págs. 3 d'al. X. págs. 3 d'

El oto hallargo es una carta latina de Juan de Valdes, escrita al Obispo de Clani jum Dantisco, consejero del rey de Pólonia, desde Bolonia, ra de Baero de 1335, cuando estaban nille i emperador y Clemente VII. La carta es un meso indicio de la condición dulce y asólicia de Dantisco que le continsó el mismo cariño que turo A A.J. solicia de Dantisco que le continsó el mismo cariño que turo A A.J. frose cuando vivo. Para la biografia de Valdes trace acarta, con ser tan breve, dos indicaciones preciosas 1.7, que estaba y pensaba seguir con el Pontifice ous queb aumam Pontifican Harma salor, lo cual parece contirma la optinio de los que le suponen cumarero lo cual parece contirma la optinio de los que le suponen cumarero de Clemento VIII y no de Adrino. 2, "una prueda casa pilanaria de que Altono y Juan erra gemellos: me rubti illum fratero az gemellom, cun astara atualm gián in insuantes atuandoras con sombor at alargida, con astara atualm gián in insuantes atuandoras con sombor at alargida.

Ha sido feliz descubridor de esta carta el Dr. Otto Waltz, profesor en la Universidad de Dorpat, que se la ha comunicado á Bochmer, para que la imprimiera en La Rivista Cristiana de Florencia (Marzo de 1882, ráes. 92 á 60).

Con presencia de estos novisimos documentos, ha refundido Boehmer su antigua biografía inglesa de los Valdeses; y John T. Betts la ha publicado en un folleto:

-- Lives of the twin brothers Juan and Alfonso de Valdés... Extracted from the Bibliotheca Wifferniana, With the Autor's Additions on recent discoveries of Valdés works, and with introduction by the editor.... London, Triburer et C. Ludgate Hill, 1882, 8, 9

El mismo Betts ha publicado (en casa de Trübner) versiones inglesas de los 27 opúsculos de Valdés, descubiertos por Boelmeri, del Lac ôpiritani, del Comuntario sobre San Matos, y por separado del Comuntario sobre di sermon de la Montaña. Tiene además traducidos, pero no ha impreso aún, los Comuntarios sobre la Epístolas de San Pablo.

Eugenio Stern, autor de una erudita tésis doctoral sobre Juan y Alfonso de Valdés, me ha dirigido desde Bischviller (Alsacia) en 27 de Noviembre del año pasado de 1881, una carta muy benévola, en que me hace las siguientes observaciones sobre Juan de Valdés:

«Un hecho me ha interesado mucho: el documento inédito que habeis sacado del proceso de Carranza. Como yo habia sostenido que el diálogo de Mercurio es obra de Alfonso de Valdés, tengo interés en afirmar que esta opinion, de que tambien participan Mr. Schmidt y (si no me engaño) Mlle. Joung, en su Aonio Paleario, no ha sido refutada del todo por el nuevo documento, sobre el cual me atrevo á haceros las indicaciones siguientes:

1. La declaracion de Fr. Domingo de Rojas es, segun decís, una de las más sospechosas.

2.ª Carranza, que conocia personalmente á Juan de Valdés, respondió enojado, que él sabia muy bien que no era aquel su amigo el que hizo á Charon.

3.ª Fr. Domingo de Rojas no sabia por ciencia propia, sino que habia aprendido de D. Cárlos, á lo que cree recordar, que era Valdés

«Podríamos suponer que Carranza había mentido, y es lo que parece indicar Fr. Domingo de Rojas; pero por qué no hemos de deducir, al contrario, que no fué Juan quien compuso el diálogo de Mercurio?

»Dice Carrasco (Alfonso y Juan de Valdés, Ginebra, 1880) que Valdés, en 1529, no habla más que de un diálogo sólo. Pero esta prueba es contraproducente, porque Valdés se refiere á su segundo diálogo, obra nueva, y no al que habia escrito antes. De todas maneras, necesitamos pruebas que convenzan más. Encuentro el espíritu de los Diálogos en todo diferente del que reina en las obras de Juan; el tono asimismo difiere, y, á decir verdad, es preciso que se verificara un cambio considerable en el espíritu del autor, si hemos de admitir que es uno mismo el que compuso el Mercurio y las Consideraciones. A ñádase á esto el parentesco visible de los dos diálogos, que en realidad constituyen una obra sola.»

Sobre las opiniones trinitarias ó antitrinitarias de Juan de Valdés. otro de los puntos en que Stern y Boehmer disienten de mi parecer, pienso escribir en disertacion aparte, confesando desde luego que la reciente publicacion del Comentario sobre San Mateo parece dar la razon á los que afirman el trinitarismo de Valdés, por lo ménos cuando escribió aquel libro.

No sé por qué distraccion he llamado en la página 165, capitan aventurero, al Juan de Valdés suicida en tiempo de Julio II. Realmente era clérigo y hombre opulentísimo, como es de ver en Pierio Valeriano y en Juan Fecht, que allí mismo cito. El Papa le habia consentido secularizarse.

Pág. 218.—Sobre la catástrofe de Juan Diaz ú otra muy análoga

versa el drama de Casimiro Delavigne Una familia en tiempo de Lutero, imitado por Gonzalez Pedroso, antes de su conversion, en Pau-

CAP. IX, PÁRRAFOS III y IV.—Boehmer ha tenido la cortesía de remitirme los pliegos de prensa (1.º á 14) del segundo tomo de sus Spanish Reformers, que, á juzgar por la muestra, todavía será de más exquisita erudicion que el primero.

Comienza este tomo con las noticias biográficas y bibliográficas del Dr. Constantino Ponce de la Fuente. Apuntaré sólo las que faltan en mi libro. Constantino predicó en 18 de Mayo de 1539 la oracion fúnebre de la emperatriz, segun nos informa Ortiz de Zúñiga (Anales de Sevilla, 496). En 1550, cuando se hallaba Constantino en Ausburgo, acompañando al emperador, recibió una carta de Francisco de Enzinas, recomendándole á Gaspar de Nidbruck. Constantino aconsejó á Enzinas que se reconciliase con su familia y volviera á España, ó á lo ménos, que se estableciese en Amberes. Así consta por dos cartas de Nidbruck á Enzinas (Archivo Thomas, - Seminario protestante de Strasburgo). «Summopere desiderat Doctor Constantinus te ad tuos redire, vel saltem in Belgico Antuerpiac esse». La Doctrina christiana era uno de los pocos libros que Cárlos V tenia en Yuste (Stirling, The cloister life.... London, 1852, pág. 266). Constantino tuvo relaciones de amistad con Jerónimo Cardano, que en el libro XIX De subtilitate, tratando de los demonios incubos, escribe: «Narrabat mihi Dominus Constantinus Fontanus, Hispanus Theologus, et ab exomologesi Principis Philippi Hispaniarum, dum in Valladolid civilate Hispaniae, in domo typographi, quae male ob strepitus audiebat nocturnos, diversaretur, prima nocte incubum sensisse, sed cum olivas nigras in coena comedisset, naturale existimasse, cum incubus inter morbos numeretuir, etc., etc., (Vid. Bayle, Diccionario, art. Ponce). Constantino pudo contarle á Cardano estas y otras maravillas en Pavía, donde en Diciembre de 1548, muchos hombres doctos y cortesanos visitaban al famoso médico milanés, segun nos informa Calvete en el Felicisimo Viaje.

En cuanto á la parte bibliográfica conviene añadir, que Alfonso de Ulloa (Vita dell invitissimo imperator Carlo V..... Venecia, 1560) dice que el tradujo al italiano la Doctrina christiana (pág. 520). Hay que enmendar una extraña equivocacion de Usoz y mia. No dice Reinaldo Gonzalez de Montes que Constantino imprimiera un catecismo in locis liberioribus, sino que el tal catecismo hubiese sido de poco momento (haud magni momenti) en países más libres.

La primera edicion de la Suma de doctrina christiana, dice, al fin; «Acabise la presente obra: compuesta por el muy reverendo señor el doctor Constantino; fué impressa en la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla; en las casas de Juan Cromberger que sancta gloria aya; año de mill y quinientos y quarenta y cualro; acabóse el primero dia de Abril.»

Boehmer añade muchos detalles sobre las traducciones francesas, latinas, alemanas, etc., de la Confesion del pecador.

Falta en mi Catálogo la siguiente obra del Dr. Constantino, no conocida tampoco por Usoz, y descubierta y reproducida por Rochmer:

Expo-| sicion del primer | Psalmo de David: cuyo principio es | «Beatus vir» | dividida en seys Sermones: | por el Doctor Constantino....
Con privilegio.... 1546, 8.°, 184 folios. Al fin dice: En Sevilla, por Otubre de 1546. Los tipos parecen idénticos á los que usaba Juan de Leon. El lema es el mismo: Labor omnia vincit. Hay un ejemplar en la Biblioteca de Munich.

-2.\* ed. En Auvers | En casa de Guillermo Simon á la | enseña del babagayo | M. D. LVI. | Con privilegio, 12.°, 201 fóls.

—Exposicion del primer salmo dividida en seis sermones por Constantino Ponce de la Fuente. Tercera edicion. Bonn, imp. de Cárlos Georgi, 1881, 8.º. 242 págs. Con un apéndice del editor.

Libro escrito en hermosa y pura lengua castellana, como todos los de Constantino. Puede darnos alguna idea de su varonil y jugosa oratoria.

CAP. X, PÁRRAFO II.—Boehmer insiste en identificar á Juan Perez, el heresiarca, con el agente de Cárlos V en Roma, pero él mismo confiesa que no hay prueba plena, y que es lícito creer lo contrario. Atribuye resueltamente, como Wiffen y Usoz, á Juan Perez la Carla á Felibe II.

Juan Perez vivió en Francfort, probablemente desde Setiembre de 1556 hasta Junio de 1558, y figuró como árbitro, juntamente con Calvino, Juan de Lasco, Roberto Horne, Juan Crespin y otros, en las diferencias que traia el ministro de la iglesia francesa, Valerando Polano, con otros pastores (Vid. Corpus Reformatorum, vol. 44, col. 293, donde á Perez se le llama Joannes Pierius). En Junio de 1558 volvió á Ginebra, y fundó con otros refugiados la Iglesia española.

Hasta entónces, los pocos españoles que allí habia, formaban parte de la iglesia italiana. Creciendo el número, hubo que hacer congregacion aparte (Octubre de aquel año) en la iglesia de San Germain. Boehmer, en una larga nota que no me creo autorizado para desflorar aquí, ha reunido todas las memorias que quedan de esta iglesia, tomándolas del archivo municipal de Ginebra, del libro di memorie diverse della chiessa Italiana in Geneva, de Burlamachi (ms. alli mismo), y del libro de Gallife Le refuge italien de Genève.... (Génova, 1881). El primer español que aparece en Ginebra es un portugués, Tomás Coello, con su mujer y cinco hijos. Las listas de nombres, casi todos oscuros, que Boehmer dá, alcanzan con alguna regularidad hasta 1613. Despues sólo se hallan dos nombres, uno de 1636, otro de 1735.

Boehmer dá por seguro que Juan Perez fué el traductor de las dos Informaciones de Sleidán y el autor de la Suplicacion que les precede. Nota gran semejanza entre la Epistola Consolatoria, y otra francesa de Pedro Virét.

Asiste Juan Perez, en 8 de Marzo de 1563, con otros dos ministros hugonotes, á una conferencia con el príncipe de Condé antes del tratado de Amboise.

El Sumario de doctrina christiana, prohibido en los índices, es obra distinta del Breve Tratado. Boehmer ha descubierto un ejemplar del primero de estos libros en la Biblioteca Imperial de Viena.

Sumario bre- | ve de la doctrina christiana he- | cho por via de pregunta y respuesta, en | manera de colloquio, para que así la apren- | dan los niños con más facilidad, y saquen | della mayor fructo.... Compuesto por el Doctor Juan Perez. | Fué impreso en | Venecia | en casa de Pietro Daniel | MDLVI | con privilegio.

Al fin dice: « Pué visto y aprovado este librico por los muy reverendos senores de la Inquisicion de España. » 8.º pequeño, 128 páginas.

No es mera traduccion del de Calvino, pero se parecen mucho.

Además del ejemplar del Breve Tratado, que tenia Usoz, posee uno en Strasburgo el Dr. Cárlos Schmidt, y vendió otro no há mucho Luis Rosenthal, de Munich.

Hay que añadir dos reimpresiones modernas de la Epistola Consolatoria, una castellana (Lóndres, 1866, S. M. Wats.) costeada por la Religions Tract Society, y otra inglesa (1871, London and Edimburgh, by Ballantine and company).

Boehmer quita à Juan Perez la paternidad del Sumario de indulgencias, y le dá por obra anónima, fundado en que la traduccion de los Mandamientos que en ella se contienen, no es la del Sumario de Doctrina, sino la del Catecismo de Calvino, puesto en lengua castellana en 1550. Todo el Breis Sumario parece traducido de un original francés, y debe ser la misma obra que en nuestros índices expurgatorios se prohibe con el título de Jubileo de plenísima remision de pecados, concedido antiguamente.... dado en la córte celestial del Paraiso desde el origen del mundo, con previllegio eterno, firmado y sellado con la sangre del Unigénito hijo de Dios, nuestro único y verdadero redemptor y señor. La traduccion inglesa de Daniel es de 1576.

Boehmer ha descubierto que la *Iniágen del Antechristo* es en su mayor parte mera traduccion de una de las *prédicas* de Fr. Bernardo Ochino, que lleva el mismo título, y que se tradujo al latin con el de *Antithess*.

Del primer catecismo calvinista español (1550) hay ejemplares en las bibliotecas de Goetinga y Zurich. A las dos ediciones mencionadas en la página 516, debe añadirse una de 1596 (Lóndres, por Ricardo del Campo), corregida versosímilmente por Cipriano de Valera.

Pág. 419, Nota.—Dice 1877; léase 1775.

Pág. 457, Nota 2. Dice tomo III de los Documentos inéditos: debe decir tomo XIII.

Pág. 481. — Está mal entendido en la nota el pasaje que allí se cita de Reinaldo Gonzalez Montano, y quiero corregirle yo antes que otro lo note. El Traductoribus no quiere decir Traductores, como Usoz interpretó y yo (no sé por qué distraccion) repetí, sino descubridores de las artes inquisitoriales, palam traductae. Carece, pues, de todo fundamento la sospecha que de aquellas palabras se ha sacado.

PAG. 451.—Añádase la siguiente noticia comunicada por el ilustrísimo señor Obispo de Pamplona:

«Hácia el año de 1572 se verificó la union que se hizo al obispado de Pamplona de los arciprestazgos y valles de Bastan, Sant-Estéban de Lerin, y cinco villas de la Montaña, que pertenecian á la diócèsis de Bayona, y fué segun parece de esta manera. El Rey D. Felipe II representó al Papa San Pio V, que la referida ciudad y diócesis de Bayona se hallaban infectas de la herejía de Calvino, y que áun el mismo Obispo estaba tachado; y que si sus súbditos los habitantes de los citados tres valles se veian precisados á pasar á Francia para obtener justicia, corrian riesgo de infectarse ellos, y de traer la herejía á España; por lo que suplicó á su Santidad que dispensando á dichos habitantes de la necesidad de comunicar en Francia, mandase al Obispo de Bayona que, dentro de seis meses, nombrase y cometiese un vicario general, que fuese natural español, por el tiempo que durase la herejía, para que administrase justicia á sus súbditos

españoles. Su Santidad lo mandó, segun pedia el Rey católico; mas como el Obispo de Bayona no cumpliese lo mandado, expidió el Papa segunda bula, por la que apartó de la jurisdiccion espiritual del Obispo de Bayona los citados valles con sus pueblos, que estaban dentro de la dominacion del rey de España, y concedió sus derechos al Obispo de Pamplona; y para denotar sin duda que esta jurisdiccion era delegada, y union interina y provisional, mientras subsistiese la herejía, ordenó y declaró el Papa que las apelaciones de los lugares así apartados fuesen y quedasen para el auditorio del Obispo de Calahorra, no obstante que las causas del ordinario de Pamplona iban en apelacion al metropolitano de Zaragoza.»

PAG. 560.—Hay en danés una monografía sobre Miguel de Molinos (Gotha, 1855).

PAG. 596.—Los libros de Isaac Cardoso citados con los títulos de. Panegírico del color verde y El Vesubio, no son tales libros, sino composiciones laudatorias al frente de obras que, con esos títulos, publicaron el capitan judaizante Villareal, y el licenciado Quiñones.

Tomo III, Cap. I, párrafo II.-En el manuscrito que D. José Sancho Rayon posee y me ha facilitado, con el título de Noticias dadas en el año de 1633 por un secretario de la Inquisicion, de órden del Inquisidor general, D. Fr. Antonio de Sotomayor, resulta que por decreto de la Congregacion del Índice de 1628 se prohibió el Salgado de Regia Protectione; que el conde de Oñate, embajador en Roma, dió aviso de ello á Felipe IV, y éste mandó á los Obispos suspender la publicacion del edicto de Roma, con estas textuales palabras: «Ningun ministro eclesiástico ni otro alguno puede publicar en mis Reynos edicto alguno que toque á la fé y lo dependiente de ella, como lo es en parte la prohibicion de los libros heréticos y de dañada doctrina, que la Inquisicion sola, por costumbre antiquísima, prohibe, á quien toca privativamente» (Junio de 1617).-Decreto del rey en 6 de Junio de 1628, dirigido á Fr. Antonio de Sotomayor: «Conviene que pidais luego en mi nombre al Cardenal Inquisidor General el Breve que he entendido le ha entregado el Nuncio, prohibiendo los libros que defienden el conocimiento por vía de fuerza en las materias y causas eclesiásticas: diréisle que por ningun caso le haga publicar, sino os le dé para que me le remitais.»

Consulta del Consejo de la Suprema á los Padres Juan de Pineda y Francisco de Jesús y Xodar (4 de Julio de 1628). Del P. Xodar no se hizo gran caso, porque daba la razon al Nuncio.—Papel del Padre Juan de Pineda. Dice que los libros prohibidos inmediatamente por

el Papa ó en su nombre ó por los Concilios, se reciben y notan como tales en todo expurgatorio. La Inquisicion procede en sus prohibiciones, en su nombre y mandato propio, independiente de cualquier otro que dé la Sede Apostólica, y pone juntas en sus catálogos las prohibiciones suyas y las del Papa. Por consiguiente, el Îndice Apostólico y el del Santo Oficio son los únicos que hacen fuerza, no el del Maestro del Sacro Palacio, ni el de Arias Montano, etc., que no son regla ó mandato, sino avisos é instrucciones particulares. Dice el Padre Pineda que él intervino en el índice de Sandoval, donde no siguieron el del Maestro del Sacro Palacio (cuyo verdadero autor fué el Dominico Fr. Tomás de Maluenda), porque «introduxo sus particulares doctrinas» (especialmente en la censura de autores jesuitas). El P. Pineda y los demás calificadores atenuaron el rigor de aquel fn-

inconveniente y ofension, y áun con injusto deshonor de authores Catholicos, beneméritos destos Reynos y de la Iglesia». Tampoco pasaron en España muchas de las expurgaciones y de los caute lege de dicho Índice en la Biblioteca Patrum.

dice contra Arias Montano, Vallés y otros autores de sana doctrina.

«Todo lo qual ó lo ha moderado, ó no lo ha permitido el Consejo de

la Inquisicion General de España, y si lo admitiera, fuera con grave

(El Índice en cuestion es el de Roma, 1607, y Bérgamo, 1608). La nota cante lege le parece absurda á Pineda; ssi es author antiguo, á quien no se ha de tocar, tampoco se debe hacer con la tal nota sospechoso: si es moderno y causa ofension, se debe expurgars.

Tomo III.—Antecedentes del jansenismo.

Correspondencia de Jansenio con Veger de Saint-Cyran (Lovaina, 1654, 8.°).

Viaje de Jansenio á España. Carta de 2 de Julio de 1626, dice que trabaja con éxito.

Carta segunda. Exhorta á Saint-Cyran á venir á España. «Aquí hay muchas formalidades para imprimir la menor hoja de papel, y dificilmente se puede huir de las manos de *Pacubio*» (el jesuitismo).

Tercera, 4 de Febrero de 1627.—Imposible publicar el escrito de Saint-Cyran en Madrid, so pena de reformarle, de tal modo que perderia su fuerza.

Desde Lovaina, Abril de 1627, escribe que ha trasladado de su letra algunos ejemplares del escrito, y que los difundirá por España. «Proseguiremos enlazándonos más fuertemente con las personas de España».

16 de Julio de 1627.

«Toda la tempestad de España, que no es pequeña, se me ha atribuido.»

Lovaina, 31 de Diciembre del mismo año: Jansenio en Salamanca, hospedado en casa del Dr. Basilio de Leon. Huye de España por temor de que le prendan.

(Vid. Hervás, Causas de la revolucion francesa, tomo II, pág. 326

á 346, y tomo I, págs. 454, 455 y 456).

PAG. 86.—Quizá no carece de curiosidad para la historia de las sociedades secretas este pasaje del exámen de conciencia que trae Fr. Pedro de Alcalá en su Arte para ligeramente saber la lengua arábiga: «¿Jurastes de guardar algunos establecimientos ó ordenaciones de alguna comunidad ó compañía?» (Pliego X—Granada, por Juan Varela, de Salamanca, 1505).

Pág. 195.—Ni era inédito tampoco el opúsculo de Masdeu que ha publicado como tal la Revista de Ciencias Históricas de Barcelona.

—Iglesia Española, obra escrita en Roma y dirigida al M. R. Cardenal Primado, y á los M. RR. Arzobispos y Obispos de España, por D. Juan Francisco Masdeu, en 1815: añádese otro opúsculo del propio autor, titulado Bosquejo de uma reforma necesaria en el presente mundo cristiano en materia de jurisdiccion, y presentada al gobierno de la misma en 1799. Madrid, 1841, imp. de Yenes. 8.º marq.

Pág. 775.—El libro en impugnacion de Donoso á que me refiero

en la nota, se titula:

—El socialismo y la teocracia, ó sean observaciones sobre las principales controversias políticas y filosófico-sociales, dirigidas al Excmo. Sr. D. Juan Donoso Cortés, en refutacion de las más notables ideas de sus escritos, y de las bases de aquellos sistemas, por D. José Frexas. Barcelona, 1852, imprenta de Ramirez; dos tomos en 4.º

Otras muchas cosas, quizá más graves, habrá que enmendar y añadir en mi libro, especialmente en la parte moderna. Válgame la disculpa horaciana: Verum opere in longo fas est obrepere somnum.

APÉNDICES AL TOMO III

## APÉNDICE PRIMERO

NOTICIAS Y DOCUMENTOS INÉDITOS ACERCA DEL PROCESO INQUISITORIAL FORMADO Á D. ESTERAN MANUEL DE VILLEGAS <sup>1</sup>.

Sr. D. Marcelino Menendez Pelayo.

Raro es, amigo mio, que dé yo noticias de un heterodoxo español, y español de los más célebres, á quien tanta copia tiene reunida en una obra que es maravilla de erudicion y saber. Pero, los hallazgos son cosa de buena fortuna, más bien que de propio merecimiento. No pretendia vo en Simancas, allá en un tiempo pasado, que sin duda era para mí mejor, ya que lograba satisfacer más que ahora mi aficion, contrariada siempre, á las cosas históricas y literarias, descubrir y atesorar datos acerca de los heterodoxos españoles, bien que tal asunto y el mio no estuvieran distantes. Dedicábame á examinar los expedientes de censura de obras impresas ó manuscritas, instruidos por el Supremo Consejo de la Inquisicion, que por Setiembre de 1868, guardaba aún la histórica fortaleza, los cuales, no sé si con provecho, se han traido despues á la Biblioteca Nacional, cavendo en la cuenta, por causa quizá de mis propias investigaciones, de que dichos papeles eran dignísimos de consideracion y estudio; y una vez ya en tal camino, naturalmente perseguia tambien todos los demás documentos que reputaba útiles para formar idea exacta del influjo real y verdadero que aquella célebre institucion tuvo sobre nuestra cultura en general, principalmente desde que se puso bajo su vigilancia la imprenta. Punto de historia es este, que, así como otros, conviene del todo poner en claro, para que lleguemos á conocernos mejor que hasta aquí á nosotros mismos, como nacion y gente, y á fin de que, echando ya á un lado las incompletas explicaciones con que, tocante á los pasados sucesos, solemos contentarnos, resueltamente ahondemos, hasta dar con las verdaderas raices de nuestros antiguos, y en no poca parte presentes, males, que será el modo de propinarles, tarde ó temprano, adecuados remedios. Por de contado, no sospechaba tropezar, por tales senderos, con el cantor elegantísimo del Céfiro,

<sup>1</sup> El eminente historiador y erudito D. Antonio Cánovas del Castillo, que ha esclarecido más que ningua otro español aquel periodo de nuestros anales que vá desde el testamento la Reina Católica hasta el de Cárlos II, ha querido honrar de nuevo este libro y á su autor, con el precioso excarsas crítico que vá á lecres, tan ingenioso y ameno, tan rico de noticias pereginas y de sagacisimas conjecturas. Gracias al Sr. Cánovas queda rectificada en sus puntos principales la biografía del autor de las Eróticas, y sale de las tinteblas uno de los más singulares procesos inquisitoriales del siglo XVII.

D. Esteban Manuel de Villegas; que ni en sus odas, ni en sus cantilenas, ni en sus monostrophes, ni en sus elejías, por más que reluzcan las libertades inveniles, ó galanterias del arte, como dijo su panegirista D. Vicente de los Rios, ni áun en sus traducciones mismas, con haberlas muy arriesgadas, habia percibido nunca señal ninguna de que fuese él hombre para dar cuidado á los censores del Santo Oficio, los cuales solian cerrar los ojos á pecados de otra monta que los de las Eróticas, y cometidos en lugares, y por personas, que mucho más vivamente que el alegre discipulo de Anacreonte y Horacio, provocaban su avizora atencion. Ninguno de los editores de los versos de Villegas sospechó, por otra parte, que aquel que casi niño, fué yta tan buen poeta, y extremado humanista, como docto crítico, y hasta jurista despues, hubiera pasado por las manos de la Inquisicion del siglo XVII, del propio modo que caveron en las del XVI, muchísimo más severo, no pocos de sus predecesores en tales estudios; cosa muy singular, tratándose de persona tan conocida, y de quien tanto se habló en vida, por más que luego se le pusiera en olvido inmerecidamente. Reparóse, y áun quizá con exceso, esta injusticia de la posteridad en el siglo pasado, ya por Lopez de Sedano, ya por el insigne académico D. Vicente de los Rios, en lo tocante á sus obras literarias; y las demás merecieron alta estimacion del eruditisimo Padre Sarmiento que las poseia; haciéndose investigaciones concienzudas sobre su vida, reimprimiéndose sus obras ya conocidas, señalándose y ponderándose las inéditas. Mas con todo eso, nadie supo ni llegó à sospechar lo que voy à referir à Vd. ahora.

No fué poca mi sorpresa, por tanto, cuando entre los papeles del Consejo Supremo de la Inquisicion (lib. núm. 561 y fóls. desde el 283 al 320), hallé el rótulo que sigue: Relacion de los méritos de la causa de Don Estiban Manuel de Villegas, vecino de la ciudad de Najera, y natural de la villa de Matute. Como este expediente no era de los especiales sobre censura de libros, la limpieza y buena fama de las Delicias y aun de todas las Eróticas, quedó desde luego para mi en su punto. Pero bien podian haber estado, y no estaban, como papeles ó manuscritos de los que solian recogerse á los reos, los dos volúmenes de Disertaciones latinas que poseyó el Padre Sarmiento, y hoy nadie sabe qué ha sido de ellos, ó los borradores del códice de D. Lorenzo Ramirez de Prado, que debe parar aún en la librería del Colegio Mayor de Cuenca, y contienen várias cartas y obras en verso y prosa; ó en fin, el tomo de sátiras de que hablaré luego; todo lo cual habria constituido, en verdad, mucho mejor hallazgo que el de su proceso, para Vd., para mí, y no hay que decir, para el público. De los más de tales trabajos no poseemos hasta aquí otras noticias que las que comunicó primero D. Vicente de los Rios al colector del Parnaso Español, y dió más tarde él mismo á luz, ampliadas y documentadas, en las Memorias de la vida y escritos del poeta, insertas al frente de la nueva edicion que Sancha hizo de las Eróticas, y la traduccion del Tratado de Consolacion, de Boecio. Pero á propósito de tales Memorias, tengo ya, amigo mio, que comunicarle una importante observacion. La prueba de que Rios, aunque tan diligente, no tenia, como podria inferirse de algunas de sus frases, la menor idea de que fuera procesado Villegas por el Santo Oficio, está, en que á tenerla, jamás hubiera calificado en él de nimio escrúpulo (pág. 34 de las Memorias) que dejase manca la traduccion de Boecio, publicando en latin las últimas prosas y versos que tratan de la Providencia y el libre albedrío. Justamente la explicacion de este escrúpulo, así como la triste historia de los últimos años de vida de Villegas, se halla completa en los papeles de que voy á dar á usted conocimiento, no sin tener que rectificar algunas noticias equivocadas, y añadir otras á las escasas que de su persona y hechos poseíamos hasta hoy.

Sena Vd. además, y esto interesa á nuestra historia literaria, que Villegas no nació cerca del año de 1596, como se inclinaba á creer D. Vicente de los Rios, y repitió Quintana despues, sino antes de 1500, y que nació en la villa de Matute, y no en Nijera, segun los referidos escritores pretenden. He hecho buscar la partida de bautismo en la parroquia de San Roman, de Matute, y se me ha contestado de allí que eno se encuentra en el libro primero parroquial tal nombre y apellido, y que sólo en 1589, se halla la de una cierta María, hija de Francisco Villegas». Que el poeta no nació en 1596, sino antes de 1590, se prueba por un memorial de Villegas, que integro copiaré luego (Archivo general de Simancas. Consejo de la Inquisicion. Lib. núm. 561, fólio 282), incontestablemente redactado en 16:9, y en el cual dice que tenía entonces más de setenta años, es decir, sobre setenta y uno; para lo cual debia haber nacido en 1588. Dato es este que no pudo aprovechar D. Vicente de los Rios, puesto que no conoció mis papeles de Simancas; pero no sê cómo no le libró de caer en tanto error la simple lectura del prólogo de Villegas al libro de Consolacion, de Boecio, donde escribió estas palabras, que he de copiar luego otra vez, con distinto intento: «yo he alcanzado en mi edad dos reyes muertos á puñaladas y otro ajusticiado por sus vasallos». De este último no hay que hablar; pero los dos primeros fueron indudablemente Enrique IV, muerto en 1010, y Enrique III, igualmente asesinado el 2 de Agosto de 1589. Paréceme que de aquí pudo deducir ficilmente D. Vicente de los Rios, que por lo ménos en aquel mismo año de 1589 habia nacido Villegas. Probablemente habrá Vd. caido ya en la cuenta del motivo por que pongo yo su nacimiento en 1483 cuando más. De una parte, el tener en 1659 más de setenta años se ajusta mejor con la fecha de 1588 que con la del ano siguiente. De otra parte, por el libro bautismal de Matute ha visto Vd. que en 1589 se dá cuenta del nacimiento de una cierta María, hija de Francisco Villegas: ¿no pudiera ser esta hermana del poeta, nacida un año despues, y ser Francisco su padre, ya que el nombre de este último se ignora? No es seguramente imposible, sino más bien probable. Pero convengo en que de todos modos es singular, que por los años en que D. Esteban debió de nacer, conste, no constando él mismo, una niña de su apellido en el libro de bautismos de Matute, y no acierto qué explicacion pueda tener. Asáltame á veces la sospecha de que no hayan buscado el dato bien; pero la afirmacion absoluta de que no consta en el tal libro otra persona del apellido de Villegas que la niña María, no de a, al parecer, lugar á duda. Tengo, sin embargo, encargadas nuevas investigaciones, i y de todas

t. Impresa ya esta carta, y estando ya para darla á luz, se ha cumplido el deseo del autor de ella, encontrándose, por gestiones suyas, en Matute, la partida de bautismo, que dice así á la

cD. Juan de Dios Tobia Poro. Cura ecónomo de la Iglesia parroquial de San Roman de esta villa de Majure, Diocesis de Calahorra y Lacalzada.

Certifico; Que en el libro primero de bautizados de esta Parroquia, que dió principio en el año mil quimientos cincuenta y tres, al fólio ochenta y nueve, se lee una partida que dice asfrance.

A cinco de Enero del dicho año de mil quinientos ochenta y nueve; Yo Pedro Gimenez

suertes, mi desgracia será mucho ménos merecida que la de D. Vicente de los Rios, el cual mandó buscar la partida de bautismo de Villegas en Santa María Real de Nájera, empeñado en que de esta ciudad era natural, y no de la humilde villa de Matute, donde nació, á mi juicio, indisputablemente. A las conjeturas críticas de Rios y otros, opongo vo el memorial, citado antes, en que declara expresamente que era natural de Matute, cuando no andaba en ocasion de mentir ni chancearse, por cierto. Designóle tambien por de Matute, al juzgarlo, el Tribunal de Logroño, que le conocia bien, y á quien era facilísimo saber la verdad en todo caso, debiéndose tener en cuenta que aquel Tribunal, como todos los de su clase, debia de ser escrupulosísimo en sus datos. No hay más que decir sino que los hechos suelen hacer malas pasadas á la crítica, en muchos casos, y este es de ellos. Si en la matrícula de la Universidad de Salamanca fué inscrito como natural de Nájera, esto pudo consistir en que Matute era un pobre lugar dependiente de Nájera, que preponderaba sobre el, como ciudad insigne, aunque pequeña, por haber sido antiguamente córte, y ser luego panteon de reyes, y en que, ya que su natural no fuese el poeta, tuvo vecindad en ella, y la mayor parte de su familia. Bien hizo, pues, Villegas, al escribir en el primer volumen de sus Disertaciones latinas, que era de Matute, v el equivocado era el frontispicio del segundo, donde, segun escribió Rios, se leia que era natural de Nájera. Por el cáuce que trazó aquel biógrafo, de quien recibió años antes todas sus noticias el colector del Parnaso Español, debió, sin duda, correr la vida del ilustre riojano desde 1588, en que hubo de nacer, hasta que la perturbó el Santo Oficio con su proceso. No es de todas suertes mi intento completar ó escribir de nuevo su biografía, que en verdad, ignoro si hay otros materiales para ella que los que tuvo á la vista D. Vicente de los Rios al componer sus Memorias, fuera de los que en Simancas he encontrado yo casualmente. Basteme, segun he dicho, con sacar el provecho posible de estos últimos; y tiempo es ya, de cumplir tal propósito, y de que concretamente sepa Vd. lo que alli he encontrado tocante á la heterodoxia de nuestro poeta, asunto especial de esta carta.

En la relacion de los méritos de su causa, que he citado, consta que D. Estéban Manuel de Villegas fué testificado, ante el Tribunal de la Inquisicion de Logroño, en la cual estaba refundida la de Navarra desde 1570, por diez y ocho testigos varones, mayores de edad, de lo siguiente:

et.º De haber dicho, que el libre albedrío no le habia dado Dios al hombre para obrar mal, sino para obrar bien.

2.º De haber igualmente dicho que el hombre tenia el libre albedrío para lo malo y no para lo bueno.

3.º De que, contradiciéndole algunas cosas de las que disputaba, dijo en muchas ocasiones, que las entendia mejor que San Agustin y otros Santos.

4.º De que, estando en conversacion con algunas personas de la dicha ciudad de Nájera, con ocasion de que una persona, su deudo, estaba á peligro de muerte, habia hecho testamento y dejado muchas misas por su alma, dijo: que

Cura bauticé à Estevan, Hijo de Francisco de Villegas y de Francisca Gonzalez su Muger. Fueron padrinos Juan de Larena y Catalina Martinez. Y lo Irmé por verdad.—Pedro Gimenez.—-La critica del autor de la carta le llevé à afirmar que debió nacer Villegas en 1988 ó 1589, inclinándose á lo primero, y el poeta nació, como se acaba de ver, el 3 de Enero del Milmos. para qué era bueno dejar tantas misas, y que 6 el ungüento era bueno 6 era malo, porque, siendo bueno, no se había de aplicar sino poco.

5.º De afirmar que Dios queria que los hombres que eran demasiado pecadores pecasen más, para castigarlos; y que Dios no permite los pecados; y que un hombre, gran pecador, quiere Dios sea tentado, y quiere que peque, para condenarle mejor y con más justificacion: fundándolo todo en las palabras últimas del Pater noster, est ne nos inducas in tentationems.

6.º De afirmar, asimismo, que el sigilo de la confesion no era instituido por derecho divino, sino de poco tiempo á aquella parte, por derecho eclesiástico; y, sunque una persona se lo contradijo con autoridades de la Escritura, respondió no se entendian en tal sentido, sino en otro diferente.

7.º De que pretendia que las palabras «confitemini alteruter peccata vestra», no querian decir que el confesar fuese al sacerdote, sino unos á otros.

8.º De que pretendia tambien que el que obra las virtudes con mayor vencimiento propio, y resistiéndose más, no tendrá más premio en el cielo que el que las obró con ménos repugnancia.

9.º De que decia que Cristo, nuestro Señor, no padeció los cinco mil y más azotes que dicen personas pias y santas le dieron; y, advirtiéndole una persona, que se halló presente, que sobre ello habia revelacion, no la estimó ni hizo caso de ella.

10. De que decia tambien, que Cristo, nuestro Señor, no fué más hermoso que los demás hombres, y que antes le importó no ser tan hermoso, para atraer más con su santidad que con su hermosura á que le siguiesen.

11. De que sustentaba que el que hurta y no restituye no tiene fé.

12. De que igualmente sustentaba que la simple fornicación en sí no era mala ni pecaminosa, sino por el precepto que la prohibia.

13. De que opinaba que un pecador, con solo un pecado mortal, pierde la fé; y, contradiciéndoselo una persona, que se halló presente, con lo que dice el Concilio de Trento contrario á esta proposicion, no se apartó de ella.

14. De que, segun él decia, los Apóstoles no tuvieron ciencia suficiente.

15. De que, segun él decia tambien, al gran pecador no lo perdona Dios.

16. De que queria hacer creer que, si dos personas van al cielo, una que tiene hechas muchas obras buenas y otra no tantas, no tiene más mérito la una que la otra, como entrambas hayan guardado los mandamientos.

17. De sustentar la opinion de que el que ayuna, costándole mucho trabajo y teniendo mucha hambre, no mercee más que el que no la tiene; porque el mérito consiste en cumplir con el precepto.

18. De que entendia, y decia, que en aquellas palabras del Pater noster, set ne nos inducas in tentationems, no está el verbo induco bien romanceado, porque no quiere decir caer, sino catrar.

19. De que entendia, asimismo, que la palabra verbum del Evangelio de San Juan, no sonaba en la lengua griega, sino vox, sermo, orâtio, que es lo mismo que está en la dicha lengua, por lo cual no lo reputaba bien traducida.

20. De que propalaba que, para canonizar á un mártir, no era necesario mirar más de que habia padecido por Cristo y muerto por su amor; y replicándole una persona que tambien era necesario saber si el tal habia sido verdaderamente cristiano, porque pudiera ser hubiese sido mártir muriendo con algun error, la respondió que era imposible, pues á quien daba Dios un fervor